

**MARKET DREAMS,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbente)

SANTA MARTA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

MADRID 309, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

**CLUB DEPORTIVO EL TRÉBOL,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**AUTO EXTREMADURA, SOCIEDAD
ANÓNIMA**

(Sociedades absorbidas)

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de «Market Dreams, Sociedad Limitada», «Santa Marta, Sociedad Anónima Unipersonal», «Madrid 309, Sociedad Anónima Unipersonal», «Club Deportivo El Trébol, Sociedad Anónima», y de «Auto Extremadura, Sociedad Anónima», celebradas el 29 de junio de 2007, respectivamente aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante absorción por «Market Dreams, Sociedad Limitada» de «Santa Marta, Sociedad Anónima Unipersonal», «Madrid 309, Sociedad Anónima Unipersonal», «Club Deportivo El Trébol, Sociedad Anónima», y de «Auto Extremadura, Sociedad Anónima», conforme a lo dispuesto en el proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 26 de junio de 2007, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación las sociedades absorbidas, transmitiendo en bloque sus patrimonios sociales a la sociedad absorbente, y en consecuencia esta se subroga en todos los derechos y obligaciones de las entidades absorbidas, sin limitación alguna, tomando el día 1 de enero de 2007, como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por las sociedades absorbidas se considerarán computables, a efectos contables, en la sociedad absorbente.

La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos balances de fusión de 31 de diciembre de 2006, sin modificaciones de capital al ser propietaria la sociedad absorbente directamente de la totalidad de las participaciones sociales de las sociedades absorbidas, y sin conceder ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, ni a los expertos independientes, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de las sociedades absorbidas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de cada una de las sociedades y que asimismo a los acreedores de las sociedades fusionadas les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales Universales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de junio de 2007.—El Administrador único de «Market Dreams, Sociedad Limitada», Javier Toda Fernández.—El Administrador único de «Santa Marta, Sociedad Anónima Unipersonal», Javier Toda Fernández.—El Administrador único de «Madrid 309, Sociedad Anónima Unipersonal», Javier Toda Fernández.—El Administrador único de «Club Deportivo El Trébol, Sociedad Anónima», Javier Toda Fernández.—El Administrador único de «Auto Extremadura, Sociedad Anónima», Javier Toda Fernández.—53.435.

y 3.ª 20-8-2007

**MONTE PINOS SELECCIÓN
DE ALIMENTOS FRESCOS,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbente)

**SELECCIÓN DE PERECEDEROS,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Montepinos Selección de Alimentos Frescos, Sociedad Limitada» y de «Selección de Perecederos, Sociedad Limitada», celebradas el 29 de junio de 2007, respectivamente aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante absorción por «Monte Pinos Selección de Alimentos Frescos, Sociedad Limitada» de «Selección de Perecederos, Sociedad Limitada», conforme a lo dispuesto en el proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 28 de junio de 2007, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación «Selección de Perecederos, Sociedad Limitada», transmitiendo en bloque su patrimonio social a «Monte Pinos Selección de Alimentos Frescos, Sociedad Limitada», y en consecuencia la sociedad absorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida, sin limitación alguna, tomando el día 1 de enero de 2007, como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por la sociedad absorbida se considerarán computables, a efectos contables, en la sociedad absorbente.

La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos balances de fusión del 31 de diciembre de 2006, y con la ampliación de capital que se establecía en el proyecto de fusión, y sin conceder ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, ni a los expertos independientes, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de cada una de las sociedades y que asimismo a los acreedores de las sociedades fusionadas les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales Universales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de junio de 2007.—El Consejo de Administración de «Monte Pinos Selección de Alimentos Frescos, Sociedad Limitada», José María Gutiérrez Renales, Juan José Herrera Mejías, Pedro Medina Peña, y el Consejo de Administración de «Selección de Perecederos, Sociedad Limitada», José María Gutiérrez Renales, Juan José Herrera Mejías, Pedro Medina Peña.—53.647.

y 3.ª 20-8-2007

PERIODISTA DIGITAL, S. L.

El Administrador Único de Periodista Digital, S.L. convoca a los señores socios a la Junta General Extraordinaria a celebrar en el domicilio sito en Madrid, c/ Rosario Romero, n.º 27, bajo, el próximo día 14 de septiembre de 2007, a las 20 horas, con el objeto de resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Aumento del capital social en la cifra de doscientos mil euros, mediante aportaciones dinerarias y con la creación de nuevas participaciones sociales, estableciendo el procedimiento a seguir en caso de desembolso incompleto, y con la consecuente modificación del artículo 6.º de los estatutos sociales.

Segundo.—Delegar en el órgano de administración para proceder a la formalización, inscripción, ejecución y protocolización de los anteriores acuerdos, subsanando,

aclarando o rectificando los mismos en lo que sea preciso para su adecuada inscripción.

Derecho de información: de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace constar que se ha puesto a disposición de los señores socios y en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación propuesta.

Madrid, 6 de agosto de 2007.—El Administrador único, David Rojo López.—53.428.

**POLARIS VENTAS,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbente)

**POLARIS MARBELLA,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en virtud de remisión expresa del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, el día 30 de junio de 2007, el Socio Único de la entidad Polaris Ventas, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, y el Socio Único de la sociedad Polaris Marbella, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, acordaron la fusión por absorción por parte de Polaris Ventas, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente), de la sociedad Polaris Marbella, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida), con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la Sociedad absorbente y con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida, en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto de Fusión de fecha 20 de junio de 2007 suscrito por los administradores únicos de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Murcia.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de las entidades intervinientes, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de oponerse a la misma, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Murcia, 30 de junio de 2007.—José Luis Hernández de Arce, persona física representante de Polaris World Development, Sociedad Limitada, administrador único de las sociedades Polaris Ventas, S. L. y Polaris Marbella, Sociedad Limitada.—53.858. 1.ª 20-8-2007

**POOL DE PRODUCCIONES
PUBLICITARIAS,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbente)

**COMILLAS DE PRODUCCIONES
PUBLICITARIAS,
SOCIEDAD LIMITADA**

Unipersonal

(Sociedad adsorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general de socios de la sociedad absorbente y el socio único de la sociedad absorbida, respectivamente, aprobaron el día 22 de julio de 2007, su fusión mediante la absorción por «Pool de Producciones Publicitarias, sociedad limitada» de «Comillas de Producciones Publicitarias, sociedad limitada»